ACTA DE REINICIO

CONTRATO N° SER-078 DE 2023, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA) DE ALGUNAS SEDES JUDICIALES DONDE FUNCIONEN SISTEMAS DE CCTV EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Entre los suscritos a saber ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo N° 163 de julio 15/96 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Resolución N° 3383 de Agosto 28 de 2009 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y quien en este documento se denominará CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DESAJ MONTERÍA con NIT 800165860-8 por una parte; y por la otra JUAN DE DIOS OBREGON INCAPIE - C.C No. 78.749.077, quien actúa en representación de LISIN EMPRESARIAL S.A.S - Nit: 900682250-5; hemos convenido suscribir la presente Acta de Reinicio de ejecución de Contrato, en base a las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se suscribió el CONTRATO DE N° SER-078 DE 2023 derivado del proceso MC039 DE 2023, suscrito el día 19 de diciembre de 2023 EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA) DE ALGUNAS SEDES JUDICIALES DONDE FUNCIONEN SISTEMAS DE CCTV EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.” por un valor inicial de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($115.910.760,oo), incluido impuestos.

2. Que el contrato tiene un plazo de ejecución de 10 días meses contados a partir de la firma del Acta de inicio y aprobación de las garantías.

3. Que el Contratista firmó Acta de Inicio el día 19 de diciembre de 2023 y por ende la fecha de finalización del contrato está estipulada para el día 30 de diciembre de 2023.

4. Que el contrato no ha tenido Adiciones, ni Prórrogas, ni ha sido objeto de Multas o Sanciones.

5. Que teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista a través de oficio enviado a la supervisión el día 22 de diciembre de 2023 se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

 - Durante la ejecución de las actividades las sedes y despachos judiciales donde se realizarían los mantenimientos, no se encontraban abiertos por motivo de vacaciones en el personal que labora en la parte administrativa, el cual se reintegrarían a partir del 12 enero del 2024.

 - La mayoría de los proveedores de sector tecnológico en seguridad electrónica del país, entran a vacaciones colectivas, lo cual se hace complicado realizar la compra de las cámaras, grabadores, y demás dispositivos que se van a implementar en los despachos judiciales del departamento de Córdoba.

ACTA DE REINICIO

CONTRATO N° SER-078 DE 2023, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA) DE ALGUNAS SEDES JUDICIALES DONDE FUNCIONEN SISTEMAS DE CCTV EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

6. Que, en base a lo anterior, la dirección ejecutiva seccional de la administración judicial de Montería, que mediante acta de suspensión No. 001 se dio la suspensión temporal del contrato por el término hasta que los despachos judiciales regresaran de sus vacaciones colectivas, fecha que sucedió el 12 de enero de 2024; por ello se considera que deben estar subsanados todos los inconvenientes generados al contratista.

7. Que, en consecuencia y cumplido el tiempo de suspensión; la entidad considera pertinente reiniciar las actividades del contrato a partir del día miércoles 17 de enero de 2024, a razón de que, ya se cumplió la fecha en que los despachos judiciales regresaron a sus labores cotidianas, es decir, que las razones que dieron motivo al cese temporal de las actividades, ya han sido superadas y ya se cuenta con la disponibilidad de recibir al contratista en cada una de las sedes que serán intervenidas en este contrato.

8. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente documento en cumplimiento de los siguientes clausulados:

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato a partir del día miércoles 17 de enero del 2024.

SEGUNDO: El presente Reinicio no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

TERCERO: El reinicio de las obras es acordado por las partes y consta mediante la suscripción de la presente Acta de Reinicio, la cual, será publicada en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co en el SECOP II.

CUARTO: El contratista se compromete a ajustar las pólizas de garantía que exige el contrato.

QUINTO: Los demás términos y condiciones del contrato, permanecen vigentes.

JAIME LUIS MELENDEZ **Supervisor (E) del contrato**	**JUAN DE DIOS OBREGON INCAPIE** Rep. Legal LISIN EMPRESARIAL SAS